

ANEXO VI

LISTADO DE BECARIOS

CAMERUN			
1	DJOUSSE KENFO, JEAN JACQUES	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
2	KOUO, FRANÇOIS	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
3	MANONGO LIKENG, MARCELLIN	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
4	NDENGUE MBONGO, THAMAR	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
5	TCHIO NKALUNE, JULIENNE CLAIRE	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
FILIPINAS			
6	CRUZ GONZALEZ, MARIA ANTONIA	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
GABON			
7	EYI MBA, JEAN	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
MADAGASCAR			
8	RAZAKARIVONY, HANTARISOA TANTELY	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
SENEGAL			
9	DIOP, OUSMANE	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
10	FALL, NAFISSATOU	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
11	GAYE SECK, NAFISSATOU	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
12	SARR, FRANÇOIS	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA
13	THIAM, SOULEYMANE	6-9-99/25-9-99	VALLADOLID CONCEDIDA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15771 *ORDEN de 5 de julio de 1999 por la que se habilita al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Córdoba, para el ejercicio de las funciones como Delegado de Economía y Hacienda.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.f) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 27 de marzo de 1998 de este Ministerio y a propuesta conjunta del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Subsecretario del Departamento, he resuelto habilitar para el ejercicio de las funciones de Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba a don José Paniagua Amo, Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Madrid, 5 de julio de 1999.—Por delegación [apartado primero, f) de la Orden de 6 de octubre de 1997], el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
e Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

15772 *ORDEN de 5 de julio de 1999 por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 18 de febrero de 1999, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer: Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 18 de febrero de 1999. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 5 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre Incentivos Regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 2486/1996, de 5 de diciembre; 487/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo, y 2488/1996, de 5 de diciembre; 488/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 303/1993, de 26 de febrero; 489/1988, de 6 de mayo; 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, modificados por los Reales Decretos 133/1992, de 4 de febrero, y 2488/1996, de 5 de diciembre, y 530/1992, de 22 de mayo, 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio, modificado este último por el Real Decreto 2487/1996, de 5 de diciembre; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por los Reales Decretos 852/1992, de 10 de julio, y 2489/1996, de 5 de diciembre, delimitan la Zona Promocionable de Aragón y las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los Reales Decretos de delimitación citados, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta;

una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

Primero. Concesión de incentivos regionales.—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. Modificación de condiciones.—En el anexo número II se relacionan los expedientes de modificación de condiciones que han sido resueltos, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en la correspondiente resolución individual.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes Ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda.

La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

Disposición adicional tercera.

El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta.

Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

Cod. expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
Zona Promocionable de Aragón				
<i>Zaragoza</i>				
Z/110/E50	«Arbora & Ausonia, Sociedad Limitada». Mequinzena	3.656.940.000	365.694.000	110
Zona de Promoción Económica de Asturias				
<i>Asturias</i>				
AS/562/P01	«Hotel Rey Pelayo, Sociedad Anónima». Gijón	1.172.093.000	199.255.810	66
Zona de Promoción Económica de Murcia				
<i>Murcia</i>				
MU/786/P02	«Quality Plast, Sociedad Anónima». Molina de Segura	1.224.574.000	159.194.620	35
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha				
<i>Guadalajara</i>				
GU/147/P03	«Hachette Filipacchi, Sociedad Anónima». Cabanillas del Campo	3.507.922.000	245.554.540	12
Zona de Promoción Económica de Cantabria				
<i>Cantabria</i>				
S/192/P04	«Trefilerías Quijano, Sociedad Anónima». Los Corrales de Buelna	1.134.465.000	147.480.450	0
S/196/P04	«Urbanizaciones y Construcciones Inmobiliarias, Sociedad Anónima». Santander	2.195.883.000	351.341.280	85
Zona de Promoción Económica de Galicia				
<i>A Coruña</i>				
C/467/P05	«Termolisom Somozas, Sociedad Anónima». Somozas	1.552.189.000	388.047.250	20
C/484/P05	«Camino Santo, Sociedad Anónima». Santiago de Compostela	1.772.289.000	336.734.910	65
<i>Lugo</i>				
LU/213/P05	«Gran Balneario de Aguas Minero Medicinales de Guitiriz, Sociedad Anónima». Guitiriz	1.151.139.000	195.693.630	34

Cod. expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
Zona de Promoción Económica de Canarias				
<i>Las Palmas</i>				
GC/346/P06	«Teide 10, Sociedad Limitada». Yaiza	7.575.098.000	1.136.264.700	30
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>				
TF/235/P06	«Playa Negra, Sociedad Limitada». Santiago del Teide	4.247.163.000	722.017.710	186
TF/241/P06	«Hotelería Adeje, Sociedad Limitada». Adeje	4.344.294.000	651.644.100	28
Zona de Promoción Económica de Castilla-León				
<i>Ávila</i>				
AV/106/P07	«Nissan Vehículos Industriales, Sociedad Anónima». Ávila	2.228.000.000	289.640.000	0
AV/107/P07	«Effem España Inc. y Cía». Arévalo	1.484.242.000	326.533.240	70
<i>Burgos</i>				
BU/430/P07	«Rhone-Poulenc Nutrición Animal, Sociedad Anónima». Burgos	3.097.668.000	464.650.200	10
BU/452/P07	«Gráficas Burgos, Sociedad Anónima». Burgos	1.385.483.000	193.967.620	10
<i>León</i>				
LE/405/P07	«Recuperación Materiales Diversos, Sociedad Anónima». Chozas de Abajo	1.372.122.000	178.375.860	17
<i>Palencia</i>				
P/191/P07	«Snacks de Castilla y León, Sociedad Anónima». Venta de Baños	1.247.942.000	224.629.560	35
<i>Segovia</i>				
SG/171/P07	«Dibaq-Diproteg, Sociedad Anónima». Fuentepelayo	1.203.197.000	240.639.400	42
<i>Soria</i>				
SO/223/P07	«Iniciativas Tecnológicas de Valorización Energética de Residuos, Sociedad Anónima». Ágreda	1.371.412.000	205.711.800	7
<i>Zamora</i>				
ZA/141/P07	«Hijo de Nazario Domínguez, Sociedad Limitada». La Hiniesta	1.299.500.000	285.890.000	49
Zona de Promoción Económica de Andalucía				
<i>Almería</i>				
AL/388/P08	«Sudafricana de Hoteles, Sociedad Anónima». Roquetas de Mar	2.276.382.000	364.221.120	62
AL/389/P08	«Complejo Rey, Sociedad Limitada». Vera	1.984.928.000	317.588.480	73
<i>Cádiz</i>				
CA/387/P08	«Sotogrande, Sociedad Anónima». San Roque	2.720.336.000	380.847.040	114
CA/439/P08	«Petroquímica Española, Sociedad Anónima». San Roque	1.500.000.000	180.000.000	0
<i>Málaga</i>				
MA/364/P08	NH Málaga, Sociedad Anónima». Málaga	1.259.201.000	188.880.150	37
MA/375/P08	«Séneca Andaluz, Sociedad Anónima». Alhaurín de la Torre	2.411.845.000	361.776.750	63
MA/385/P08	«San Ramón Hoteles, Sociedad Limitada». Marbella	1.582.124.000	253.139.840	58
<i>Sevilla</i>				
SE/861/P08	«Transformados Huévar, Sociedad Anónima». Sevilla	1.301.819.000	169.236.470	42
Zona de Promoción Económica de Extremadura				
<i>Badajoz</i>				
BA/542/P11	«AG Tuvos Europa, Sociedad Anónima». Jerez de los Caballeros	5.596.000.000	1.231.120.000	60
Zona de Promoción Económica Comunidad Valenciana				
<i>Alicante</i>				
A/319/P12	«Terra Mítica Parque Temático Benidorm, Sociedad Anónima». Benidorm	34.667.380.000	2.426.716.600	1.407
<i>Castellón</i>				
CS/267/P12	«Esmalglass, Sociedad Anónima». Villarreal	1.112.924.000	111.292.400	8
CS/270/P12	«Cerámica Nulense, Sociedad Anónima». Nules	1.302.710.000	130.271.000	20
CS/271/P12	«Zirconio, Sociedad Anónima». Villarreal	1.327.441.000	132.744.100	17
CS/274/P12	«BP Oil Refinería de Castellón, Sociedad Anónima». Castellón de la Plana	7.214.900.000	505.043.000	13
CS/283/P12	«Inmuebles Castellón, Sociedad Anónima». Villarreal	1.361.227.000	122.510.430	35
CS/288/P12	«Mobil Oil, Sociedad Anónima». Castellón de la Plana	3.092.100.000	216.447.000	0
CS/296/P12	«Taullell, Sociedad Anónima». Castellón de la Plana	5.909.105.000	709.092.600	125

Cod. expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
<i>Valencia</i>				
V/206/P12	«Gamamobel, Sociedad Anónima». Beniparrell	1.250.639.000	112.557.510	9
V/324/P12	«MB España, Sociedad Anónima». Riba-Roja de Turia	5.607.082.000	616.779.020	4
V/333/P12	«Utiel, Sociedad Anónima». Utiel	12.568.960.000	1.759.654.400	48
V/353/P12	«Glapilk, AIE». Sagunto	14.680.442.000	1.321.239.780	99

ANEXO II

Cod. expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha			
<i>Toledo</i>			
TO/468/P03	«Productos Cerámicos Arb, Sociedad Anónima»	CDGAE: 29 de mayo de 1997. Inversión 2.560.000.000 Subvenciones 384.000.000 Empleo 30	2.965.740.000 444.861.000 39
Zona de Promoción Económica de Castilla-León			
<i>Burgos</i>			
BU/399/P07	«Interbon, Sociedad Anónima»	CDGAE: 23 de julio de 1997. Inversión 3.187.942.000 Subvenciones 446.311.880 Empleo 30	3.561.229.000 498.572.060 30
BU/401/P07	«Productos Capilares, Sociedad Anónima»	CDGAE: 8 de enero de 1998. Inversión 1.475.908.000 Subvenciones 221.386.200 Empleo 28	5.446.858.000 817.028.700 42
Zona de Promoción Económica de Andalucía			
<i>Sevilla</i>			
SE/745/P08	«Vicasa, Sociedad Anónima»	CDGAE: 29 de mayo de 1997. Inversión 3.463.000.000 Subvenciones 380.930.000 Empleo 0	2.650.000.000 291.500.000 0
Zona de Promoción Económica Comunidad Valenciana			
<i>Castellón</i>			
CS/192/P12	«Atomizaciones Minerales, Sociedad Anónima»	CDGAE: 11 de enero de 1996. Inversión 1.029.949.000 Subvenciones 72.096.430 Empleo 14	1.227.949.000 85.956.430 14

15773 ORDEN de 6 de julio de 1999 sobre resolución de 14 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 6 de julio de 1999.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.